



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 06 de noviembre de 2018.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

#### VISTO:

El Proveído N.º 7025-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 595-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 2273-2018-GI-MDSS, Informe N.º 818-2018.GDUR.MDSS, Memorándum N.º 297-GM-2018-MDSS, Informe N.º 110-2018-SGPO-GDUR-MDSS, Informe N.º 817-JLLU-GSMA-MDSS-2018, Informe N.º 738-SGGRS-MDSS-2018 y otros, sobre la necesidad de tramitar y aprobar la habilitación urbana de la Comunidad Campesina de Pumamarca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Memorándum N.º 297-GM-2018-MDSS de fecha 17 de octubre de 2018 la Gerencia Municipal se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y solicita que informe la situación actual del Plan Específico de la Comunidad Campesina de Pumamarca;

Que, con Informe N.º 110-2018-SGPO-GDUR-MDSS de fecha 17 de octubre de 2018, la Sub Gerente de Planes y Ordenamiento señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha iniciado los trabajos preliminares de reconocimiento del área de intervención y levantamiento topográfico de los predios a intervenir durante los años 2014 a 2016; de igual manera informa que durante el año 2018 se ha realizado los trabajos de la etapa de diagnóstico; por lo que, respecto al estado actual del Plan Específico de la Comunidad Campesina de Pumamarca señala que, en cumplimiento del Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA, se han iniciado las actividades y trabajos del planteamiento de las etapas de interfase y de propuesta, teniendo avanzada la propuesta de jerarquización vial, caracterización de vías y equipamiento urbano, encontrándose en la etapa de formulación;

Que, según Memorándum N.º 298-GM-2018-MDSS de fecha 17 de octubre de 2018, el Gerente Municipal se dirige a la Gerente de Servicios y Medio Ambiente y solicita que informe la situación actual respecto a la contaminación ambiental que provocan los desechos orgánicos e inorgánicos y letrinas en la Comunidad Campesina de Pumamarca;

Que, mediante Informe N.º 738-SGGRS-MDSS-2018 de fecha 17 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos se dirige a la Gerente de Servicios y Medio Ambiente e informa que desde el año 2016 hasta la actualidad se ha monitoreado la Quebrada Tenería, habiéndose remitido informes respecto a la contaminación ambiental producida por la disposición de residuos sólidos desmonte y otros contaminantes no sólo en el componente suelo, sino también agua y aire, teniéndose "Basura Orgánica: residuos biológicos. Basura Inorgánica: minerales y productos sintéticos no biodegradables. Basura Sanitaria: materiales médicos usados, papel higiénico, toallas sanitarias, entre otros." Así también señala que el problema de mezclar dichos tipos de residuos es que se genera una mayor contaminación del aire, agua y suelo, sobre todo a las afluentes y tributos hacia el río Tenería;

Que, según Informe N.º 817-JLLU-GSMA-MDSS-2018 de fecha 17 de octubre de 2018, la Gerente de Servicios y Medio Ambiente se dirige al Gerente Municipal y remite el Informe N.º 738-SGGRS-MDSS-2018, en el que se detalla el estado actual de la contaminación ambiental que provocan los desechos orgánicos, inorgánicos y letrinas de la Comunidad Campesina de Pumamarca del Distrito de San Sebastián;

Que, según Informe N.º 2273-2018-GI-MDSS de fecha 31 de octubre de 2018, el Gerente de Infraestructura se dirige a Gerencia Municipal e informa que en la actualidad se está ejecutando el Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado de la Comunidad de Ayamarca - Pumamarca, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", el mismo que se está ejecutando en el sector de la Comunidad Campesina de Pumamarca y tiene como objeto realizar el saneamiento básico de agua y desagüe; de igual manera indica que "(...) En el marco de la ejecución de dicho proyecto, la EPS SEDACUSCO S.A, ha requerido a la Municipalidad Distrital de San Sebastián que remita el documento correspondiente mediante el que se manifieste y/o conste el compromiso, de que, conforme a Ley apruebe la habilitación urbana de la zona en la que se está ejecutando el Proyecto. (...)", en mérito a

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 3

“SAN SEBASTIAN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas San Sebastián s/n. Telefax: 084-274158 / www.munisasebastian.gob.pe





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



solicita que se realicen las acciones correspondientes para remitir la documentación requerido por la EPS SEDACUSCO;

Que, como premisa, corresponde observar que el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú (en adelante la Constitución), establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", en esa misma línea de pensamiento, el Artículo 2 de la Constitución, en el ámbito de los Derechos Fundamentales de la persona establece que "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)";

Que, en concordancia con ello, el Artículo 7-A de la Constitución establece que "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible", respecto a la norma previamente citada, se debe de sacar a relucir que "El agua como derecho. El acceso al agua potable es un servicio inapreciable para la humanidad porque sin este líquido la vida sería imposible en el mundo. Por ello, el Congreso de la República ha aprobado, en primera votación, el proyecto de reforma de la Carta Magna para reconocer su abastecimiento como un derecho constitucional, y como tal, el Estado estará en la obligación de disponer las acciones necesarias para que la población tenga acceso pleno a un suministro oportuno y de calidad";

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 194° de la Constitución establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” ello en concordancia con el Artículo 195 que prescribe que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, por su parte, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM) en el Título Preliminar establece que "ARTÍCULO I.- GOBIERNOS LOCALES. Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.", ello en concordancia con el Artículo II establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, así también, el Artículo 79° de la LOM establece que "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. (...)", ello en concordancia con el Artículo 87 de la LOM que establece "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, por otro lado, respecto a las habilitaciones urbanas, la Ley N.º 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su "Artículo 3.- Definiciones. "1. Habilitación urbana. El proceso de convertir un terreno rústico o eriazo en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. (...) "3. Zona urbana consolidada. Aquella constituida por predios que cuentan con servicios públicos domiciliarios instalados, pistas, veredas e infraestructura vial, redes de agua, desagüe o alcantarillado y servicios de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 3

"SAN SEBASTIAN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas San Sebastián s/n. Telefax: 084-274158 / www.munisasebastian.gob.pe





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



alumbrado público. Para efectos del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, el nivel de consolidación de los predios debe ser mínimo del 90% del total del área útil del predio matriz. (...)";

Que, del análisis conjunto de los documentos antecedentes y de las normas previamente citadas, y en mérito a lo señalado mediante el Informe N.º 2273-2018-GI-MDSS de fecha 31 de octubre de 2018, se verifica la necesidad imperante de tramitar y aprobar la habilitación urbana de la Comunidad Campesina de Pumamarca, lo cual es apremiante para la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para así cumplir con sus funciones y obligaciones frente a los derechos fundamentales de las personas que habitan en la Comunidad Campesina de Pumamarca;

Que, conforme a ello, la LOM en su Artículo 20º establece que "Son atribuciones del Alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;(…)"; ello en concordancia con el Artículo 43 de la LOM establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Opinión Legal N.º 595-2018-GAL-MDSS, de fecha 30 de octubre de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión del acto resolutorio mediante el que se declare la necesidad apremiante de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de tramitar y aprobar las habilitaciones urbanas de los sectores que se encuentran ubicados en la Comunidad Campesina de Pumamarca, de acuerdo al grado de consolidación de la zona, conforme a lo establecido por Ley.;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE NECESIDAD APREMIANTE** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián el trámite y aprobación de las habilitaciones urbanas de los sectores que se encuentran ubicados en la Comunidad Campesina de Pumamarca, de acuerdo al grado de consolidación de la zona, conforme a lo establecido por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente y demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisensebastian.gob.pe](http://www.munisensebastian.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

- WNM/SG
- CC
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencias
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

*Andmar Sieus Cahuana*  
ALCALDE

